

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO POR EL TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, INNOVACIÓN PRO BENALMADENA, S.A.

1. NORMAS GENERALES.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como personal laboral fijo, de dos plazas determinadas en el **Anexo I**, especificando las características particulares de las plazas que se convocan, mediante el sistema selectivo de concurso correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de Innovación Pro Benalmádena, S.A, al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobada por el Consejo de Administración el 24/5/2022 y publicada en el BOP de Málaga el 31/5/22

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Decreto 2/2022, de 9 de enero de la Junta de Andalucía, R.D.L. Ley 20/21, de 28 de diciembre, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios de la página Web de Innovación Pro Benalmádena, S.A. <https://www.innoben.es>; así como anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

2. REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título académico indicado en el **Anexo II**, según la plaza a la que se opte o estar en condiciones de obtenerla (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título). Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación

profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

3.1 Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la página Web de Innovación Pro Benalmádena, S.A. <https://www.innoben.es>. Igualmente se publicarán Anuncios en el Boletín de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se realizarán conforme al modelo que figura en el Anexo III de las presentes bases, se dirigirán a la dirección de la empresa de Innovación Pro Benalmádena, S.A., y se presentarán en la oficina de la misma, En Avenida Juan Sebastián Elcano s/n Edif. Centro Náutico 2ª Planta, Benalmádena Costa, **en horario de lunes a viernes 9:00 a 14:00 horas.**

En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, uniendo a la solicitud copias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

3.3. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que para la presente Convocatoria se fija en 55 € para la plaza A2 y 25 € para la plaza C2, (Según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen. BOPMA nº 237 de 14/12/2017). **La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas.** Se realizará el pago a través de transferencia bancaria a la cuenta de la empresa que se pondrá en conocimiento a los aspirantes, durante el plazo de presentación, una vez solicitada por los mismos a través del correo electrónico info@innoben.es.

Estarán exentos de abonar la Tasa por Derecho de Examen quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo debiendo presentar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado que acredite situación de desempleo (Informe de inscripción). La renovación de la demanda **NO** acredita la situación de desempleo. *(SAE-Andalucía o el servicio de empleo que proceda según su comunidad autónoma)*
- 2.- Certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo. *(SEPE-Estatal)*

Dichos certificados deben estar referidos **al mismo mes (o al inmediatamente anterior)** en el

que se publica la convocatoria en BOE.

3.4. Las solicitudes se presentarán en el **plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**. Si el día de finalización del plazo es sábado, domingo o festivo, se traslada al primer día laborable siguiente.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6 El solo hecho de presentar solicitud tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la dirección de la empresa procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga e igualmente se publicará en los medios de difusión establecidos en la Base 4.4 pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, mediante escrito firmado por el aspirante dirigido a la dirección de la empresa Innovación Pro Benalmadena, S.A. y se presentarán en la oficina de la misma, sita en Avenida Juan Sebastián Elcano s/n Edif. Centro Náutico 2ª Planta, Benalmádena Costa, **en horario de lunes a viernes 9:00 a 14:00 horas**.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por la dirección de la empresa declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga e igualmente en los mismos medios de difusión establecidos en las bases.

4.3. Además, se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

4.4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de la sede social de la empresa, Avenida Juan Sebastián Elcano s/n Edif. Centro Náutico 2ª Planta, Benalmádena Costa, así como la página Web de Innovación Pro Benalmádena <https://www.innoben.es>.

5. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda según las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un/una Presidente/a y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un/una Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de

imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Secretario actuará con voz, pero sin voto. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la dirección de la empresa cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

5.4. El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Así mismo podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.7 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de Concurso con una puntuación máxima de 100 puntos.

La valoración de méritos se realizará mediante **auto baremo**, a través de la cumplimentación de los apartados que, para ello, figuran en el documento de solicitud que los interesados deberán tramitar (Anexo III de las presentes bases).

Cada candidato deberá hacer constar la **experiencia en la categoría a la que desea optar en los sub-apartados que correspondan, formación, titulación superior, la superación de pruebas de acceso al empleo público** en la misma, de acuerdo con lo establecido en las

bases. El candidato será directamente responsable de la veracidad de los méritos alegados. También deberá aportar los cursos de formación y/o titulaciones para su valoración.

No deberá aportarse certificación y/o vida laboral alguna de los servicios prestados, o superación de pruebas selectivas cuando vaya referida a la entidad convocante. En estos supuestos será aportada de oficio por Innovación Pro Benalmádena, S.A., de conformidad con lo manifestado en el auto baremo por los candidatos.

El auto baremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o, de hecho.

6.1 EXPERIENCIA EN LA CATEGORÍA CONVOCADA (Máximo 75 puntos)

La experiencia en la categoría convocada corresponde a los servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o especialidad laboral respecto del cual se solicita la participación, de Innovación Pro Benalmádena, S.A. y/o de otras entidades del Sector Público, Sector Privado o Trabajadores por cuenta propia de acuerdo con la siguiente distribución.

Se valorará con la siguiente puntuación por día trabajado.

Días de servicio en la categoría y área a la que se opta de las convocadas en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización, hasta el 31/12/2015.	INNOVACION PRO BENALMÁDENA	0,021 PUNTOS
	OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	0,007 PUNTOS
	OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA	0,006 PUNTOS

Días de servicio en la categoría y área a la que se opta de las convocadas en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización, desde el 01/01/2016 hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.	INNOVACIÓN PRO BENALMÁDENA	0,030 PUNTOS
	OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	0,010 PUNTOS
	OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO Y TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA	0,009 PUNTOS

Para acreditar la experiencia de las plazas incluidas en la OEP objeto de la convocatoria, será necesario aportar Vida laboral, Anexo I y Certificación de la entidad del sector público donde se haya adquirido la experiencia, con indicación expresa del área, departamento y unidad administrativa(o laboral en su caso) o funcional donde se prestaron los servicios, asimismo deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal

funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial) con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

Se considerarán servicios prestados los periodos efectivamente trabajados, los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, así como los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual recogido en el artículo 12 del TREBEP, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, personal laboral temporal bajo la modalidad de obra o servicio determinado o la que pueda sustituir a ésta en los casos que presta o haya prestado servicio en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

6.2 MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 25 puntos):

Los méritos académicos se valorarán según la tabla que figura a continuación, sin que en ningún caso la suma de los mismos supere los 25 puntos.

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
<p><u>- Cursos de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</u></p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales integrantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. 	<p>La formación se valorará a razón de 0,078 puntos la hora, hasta el máximo de 25 puntos de la fase "méritos académicos".</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Asimismo, se valorarán cursos de formación permanente y perfeccionamiento convocados por Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas. Quedan incluidos los cursos de Prevención de Riesgos laborales realizados por los servicios de prevención homologados y/o mutuas de trabajo, así como los impartidos por entidades homologadas para la formación permanente bonificada. <p>Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido se corresponda con las funciones necesarias para el desarrollo del mismo, y en todo caso, con las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos digitales/informáticos • Conocimiento de la Organización Municipal • Conocimiento de técnicas de organización • Idiomas • Liderazgo y motivación de personas • Detectar y resolver problemas • Habilidades sociales y comunicación oral/escrita • Iniciativa • Motivación laboral • Coordinación y trabajo en equipo • Resistencia a la tensión • Igualdad • Gobierno Abierto • Organizativas • Enfoque a la Calidad • Seguridad y salud • Administración pública 	
EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS	PUNTUACIÓN
<p><u>- Por ejercicio superado en Innovación Pro Benalmádena y en cualquier Administración Local a la misma plaza a la que se opta.</u></p> <p>Los ejercicios superados se acreditarán mediante Certificación del órgano competente en materia de personal donde figure la plaza objeto de convocatoria, el año, el nombre del aspirante, el número de ejercicios superados, las calificaciones obtenidas en cada ejercicio y la calificación mínima que las bases del proceso selectivo establecen para que cada ejercicio tenga la consideración de superado. Se incluyen las pruebas realizadas para las bolsas de trabajo.</p>	<p>2 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 6 puntos.</p>

TITULACIONES SUPERIORES	PUNTUACIÓN
<p>- Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, siempre que guarde relación con ésta, incluidas titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por Conservatorios Profesionales Y Superiores De Música Y Escuelas De Arte.</p> <ul style="list-style-type: none"> • GRADUADO ESCOLAR • BACHILLER/TÉCNICO • TÉCNICO SUPERIOR/FPII • TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO • TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA O DANZA. • DIPLOMATURA • LICENCIATURA/GRADO • EXPERTO UNIVERSITARIO • ESPECIALISTA UNIVERSITARIO • MÁSTER UNIVERSITARIO • DOCTORADO UNIVERSITARIO <p>-Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes de idiomas extranjeros (inglés, alemán, italiano, ...):</p> <ul style="list-style-type: none"> • CERTIFICADOS DE NIVEL INTERMEDIO (B2), AVANZADO (C1/C2). (En caso de poseer más de un nivel del mismo idioma, solo se valorará el mayor) 	<p>1,5 puntos por cada una de ellas, con un máximo de 3 puntos.</p>

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso. En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de experiencia en la categoría que se encuentre ocupando una vacante vinculada a la Oferta Extraordinaria de estabilización de Innovación Pro Benalmádena.
- En segundo lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de

experiencia profesional en Innovación Pro Benalmádena en la categoría convocada sin límite alguno.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la experiencia en la Administración Pública, es decir, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en las Administraciones Públicas, en la categoría a la que se opta.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la experiencia en el sector Privado y como trabajador por cuenta propia, es decir, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en el sector privado y como trabajador por cuenta propia, en la categoría a la que se opta.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la experiencia en la Administración Pública, es decir, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicio en las Administraciones Públicas, en cualquier categoría sin límite alguno.
- De persistir el empate, el candidato con mayor número de ejercicios superados en la Administración Local, en la categoría a la que se opta.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
- En último caso, y de persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.

8. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

8.1. Finalizada la fase de Concurso, el Tribunal hará público en los medios de difusión establecidos en las presentes bases, el anuncio de los aspirantes por orden de prelación en el que constarán la calificación otorgada en la fase de concurso, y realizará propuesta de nombramiento respecto los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación y que deberá coincidir con el número de plazas convocadas.

El anuncio será elevado al Consejo de Administración de Innovación Pro Benalmádena SA con propuesta del candidato/a para su nombramiento como personal laboral fijo.

8.2. A los aspirantes que figuren en el anuncio propuesto para su nombramiento se les requerirá la siguiente documentación, que deberán presentar en el plazo de 20 días hábiles, en el registro de entrada de Innovación Pro Benalmádena S.A:

- a) Original y Fotocopia de la Titulación exigida y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso, en su caso.

8.3. En el caso de que alguno/a de los candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo que se establezca al efecto, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, no podrá ser nombrado como personal laboral fijo y la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 8.1, que no hubiese obtenido plaza y según el número orden obtenido.

8.4. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza. La adquisición de

la condición de personal L se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.5. La resolución efectuando el nombramiento personal laboral fijo se dictará por Consejo de Administración de Innovación Pro Benalmádena SA, y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

8.6 La adjudicación de plazas y puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso que haya superado el proceso selectivo y sido propuesto para nombramiento por el Tribunal Calificador, se efectuará de acuerdo a las siguientes normas:

1. La asignación se realizará siguiendo el orden de las calificaciones finales y, en su caso, de desempate, de mayor a menor puntuación.
2. Con el orden indicado en el punto anterior, se adjudicará a cada aspirante una plaza y un puesto con carácter definitivo de la categoría convocada con los siguientes criterios para la asignación:
 - a. En primer lugar, en caso de aspirantes que estén ocupando vacantes de la Oferta Extraordinaria de estabilización de Innovación ProBenalmadena con vinculación de estabilización en alguna de las plazas convocadas, se le asignará la misma, siempre que se encuentre aun disponible.
 - b. En segundo lugar, para aquellos aspirantes que no se encuentren en los casos anteriores, se ofrecerán las plazas vacantes disponibles para su elección.

9. BOLSA DE TRABAJO.

Se creará una bolsa de empleo, una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos de estabilización. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos con el siguiente orden:

1. Para el supuesto de que una categoría se convoque en el proceso extraordinario de estabilización por concurso de méritos, (DA6.^a/DA8.^a), el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ordenándose por la puntuación obtenida.
2. A continuación, los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo vigente, por orden de puntuación.
3. Por último, estará integrada por el resto de aspirantes que hayan obtenido un mínimo del 50% de puntuación en el concurso de estabilización en la categoría, por orden de puntuación.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el

Responsable de Tratamiento Innovación Pro Benalmádena. Se cederán datos a otras entidades del Sector Público y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos de la empresa como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Anuncios en la sede social de la empresa así como en el Tablón de Anuncios de la página web <https://www.innoben.es>.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse a Innovación Pro Benalmádena, S.A, Avenida Juan Sebastián Elcano s/n Edif. Centro Náutico 2ª Planta, Benalmádena Costa.

11. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA

Nº PLAZAS	PLAZAS	RÉGIMEN JURIDICO	GRUPO	AREA
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL	C2	ADMINISTRACION
1	JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	LABORAL	A2	ADMINISTRACION

ANEXO II: TITULACIÓN REQUERIDA PARA CADA PLAZA

DENOMINACIÓN	GRUPO	TITULACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN E.S.O, FPI, O EQUIVALENTE
JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	A2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO, INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO O EL TITULO DE GRADO.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO POR EL TURNO LIBRE, DE VARIAS PLAZAS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DEL AYUNTAIENTO DE BENALMÁDENA, INNOVACIÓN PRO BENALMADENA, S.A.

PLAZA (CONFORME ANEXO I DE LAS BASES):

DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIF/NIE
Tipo Vía	Domicilio	Numero	Municipio
Provincia	Código Postal	Nacionalidad	
Fecha de nacimiento	Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Otro teléfono
Sexo: Mujer ___ ; Hombre ___	Correo electrónico		

Documentación General que se acompaña:

___ Fotocopia DNI

___ Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria conforme Anexo II

___ Vida Laboral (salvo para los casos de experiencia obtenida en Innovación Pro Benalmádena)

___ Certificado de la empresa pública, administración pública o sector público donde se ha obtenido la experiencia profesional (salvo para los casos de experiencia obtenida en Innovación Pro Benalmádena)

Documentación que acredita los méritos académicos.

FORMACIÓN: _____

expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal. He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan publicarse en medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de anuncios de Innovación Probenalmádena tanto físico en la sede social como digital en la web <https://www.innoben.es> y en la página Web municipal www.benalmadena.es.

Benalmádena a _____ de _____ de 2022

Fdo: _____